

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Tepakán, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Tepakán, significa en lengua maya, aquí hay pakan por derivarse de los vocablos Te, aquí y pakán, nombre de una planta que produce unos frutos parecidos a la tuna.

### Localización

Tepakán es territorio de la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 59' y 21° 06' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 04' de longitud oeste. Limita al norte con Temax 31084a.htm, al sur con Izamal, al este con Izamal-Tekal de Venegas-Temax y al oeste con Tekantó-Teya.

### Extensión

El municipio de Tepakán ocupa una superficie de 108.52 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tepakán cuenta con 2,133 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

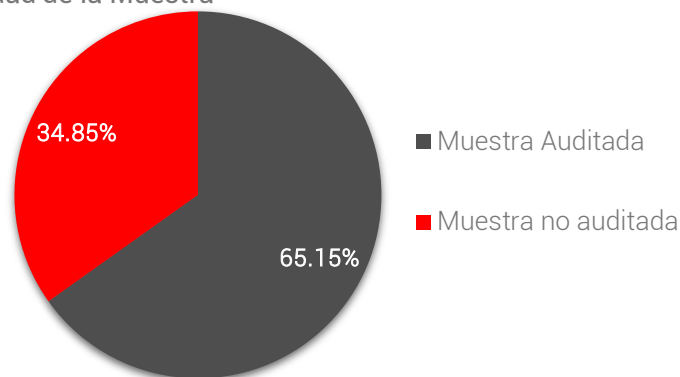
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$19,443,387.84
Población objetivo	\$13,594,933.30
Muestra auditada	\$8,856,873.04

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Jorge Eduardo López Gómez
Daniel Jesús Correa Sánchez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria por la entidad fiscalizada proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no la generó relación de los bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

#### 2.5 Registros Presupuestarios:

2.5.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$39,023.90	\$346,647.95	\$307,624.05
3.2	Derechos	\$41,886.96	\$48,006.85	\$6,119.89
3.3	Productos	\$561.80	\$53.74	-\$508.06
3.4	Participaciones	\$12,673,116.20	\$13,200,224.76	\$527,108.56
3.5	Aportaciones	\$4,646,028.20	\$5,648,454.54	\$1,002,426.34
3.6	Convenios	\$20,000,000.00	\$200,000.00	-\$19,800,000.00
<b>Total</b>		<b>\$37,400,617.06</b>	<b>\$19,443,387.84</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepakán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos (EAEPE), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	\$5,248,919.13	\$4,401,810.03	-\$847,109.10
4.2	Materiales y Suministro	\$1,786,680.25	\$2,196,931.72	\$410,251.47
4.3	Servicios Generales	\$4,558,595.97	\$4,696,162.34	\$137,566.37
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$1,859,162.31	\$1,694,362.99	-\$164,799.32
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$108,648.20	\$46,336.85	-\$62,311.35
4.6	Inversión Pública	\$24,824,083.00	\$4,256,585.92	-\$20,567,497.08
<b>Total</b>		<b>\$38,386,088.86</b>	<b>\$17,292,189.85</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000

(transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no la proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para lo que fueron destinados ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a los que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY4-0512/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$3,493,900.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses abril, junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022; la entidad

fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que las personas recibieron los pagos por concepto de nómina, ya que no proporcionó la lista de raya, recibos de nómina firmados por las personas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (pagos timbrados), ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00199	15/04/2022	\$229,800.00
6.2	C00200	30/04/2022	\$229,800.00
6.3	C00276	15/06/2022	\$232,700.00
6.4	C00296	15/06/2022	\$13,900.00
6.5	C00279	29/06/2022	\$234,500.00
6.6	C00327	14/07/2022	\$13,900.00
6.7	C00309	15/07/2022	\$221,750.00
6.8	C00328	22/07/2022	\$13,900.00
6.9	C00321	30/07/2022	\$199,800.00
6.10	C00365	15/08/2022	\$228,050.00
6.11	C00368	30/08/2022	\$230,900.00
6.12	C00417	15/09/2022	\$221,450.00
6.13	C00432	15/09/2022	\$13,900.00
6.14	C00418	30/09/2022	\$217,550.00
6.15	C00433	30/09/2022	\$13,900.00
6.16	C00547	15/11/2022	\$225,700.00
6.17	C00591	15/11/2022	\$13,900.00
6.18	C00552	29/11/2022	\$234,350.00
6.19	C00631	14/12/2022	\$220,950.00
6.20	C00633	19/12/2022	\$234,650.00
6.21	C00657	19/12/2022	\$13,900.00
6.22	C00645	29/12/2022	\$234,650.00
<b>Total</b>			<b>\$3,493,900.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY4-0512/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$848,458.49 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y de junio a diciembre de 2022, por el concepto de "Gastos de ceremonial G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes y/o servicios por los que se pagó, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para realizar los servicios que facturan (con excepción de la Comisión Federal de Electricidad), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, proyecto elaborado del sistema municipal de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00065	28/02/2022	\$20,000.00
7.2	C00068	28/02/2022	\$30,000.00
7.3	C00163	04/04/2022	\$80,440.00
7.4	C00164	04/04/2022	\$180,000.00
7.5	C00297	21/06/2022	\$83,512.00
7.6	C00339	21/07/2022	\$88,640.00
7.7	C00383	22/08/2022	\$87,596.00
7.8	C00447	19/09/2022	\$26,920.49
7.9	C00515	21/10/2022	\$73,000.00
7.10	C00600	21/11/2022	\$69,000.00
7.11	C00632	21/12/2022	\$109,350.00
<b>Total</b>			<b>\$848,458.49</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$79,960.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2022 por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) de los cuales \$39,980.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) corresponden a un pago duplicado; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados indebidamente de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00421	06/09/2022	\$39,980.00
8.2	C00494	05/10/2022	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY4-0512/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$424,356.20 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, agosto a noviembre de 2022, por los conceptos de "Gastos de ceremonial G. Corriente" (SIC), "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes y/o servicios por los que se pagó, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con personal, los activos y la actividad para realizar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se efectuaron los trabajos de limpieza de zanjas, la siembra de buganvillas y maculines, el reemplazo de 25 luminarias de alumbrado público, la rehabilitación de 36 lámparas coloniales, el mantenimiento general del cementerio municipal, el suministro e instalación de 20 lámparas línea económica de 50 watts para el alumbrado público con fotocelda, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00015	31/01/2022	\$18,496.20
9.2	C00162	04/04/2022	\$29,600.00
9.3	C00249	17/05/2022	\$40,600.00
9.4	C00394	31/08/2022	\$69,600.00
9.5	C00426	13/09/2022	\$30,000.00
9.6	C00475	14/10/2022	\$92,800.00
9.7	C00484	27/10/2022	\$34,800.00
9.8	C00559	09/11/2022	\$29,580.00
9.9	C00553	30/11/2022	\$78,880.00
<b>Total</b>			<b>\$424,356.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY4-0512/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$363,760.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, agosto, octubre y noviembre de 2022 por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se efectuaron los trabajos (mantenimiento preventivo de el tren de descarga y bomba de agua, mantenimiento mayor a motor sumergible y rehabilitación de bomba de agua), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00280	06/06/2022	\$73,280.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.2	C00491	05/10/2022	\$73,280.00
10.3	C00371	05/08/2022	\$20,000.00
10.4	C00555	30/11/2022	\$197,200.00
<b>Total</b>			<b>\$363,760.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$129,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en los meses de julio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, las condiciones, vigencia, entregables, monto y forma de pago, los informes de los servicios realizados acompañados de los documentos que los acrediten, justifiquen y que corresponden a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00322	01/07/2022	\$32,400.00
11.2	C00370	04/08/2022	\$16,200.00
11.3	C00381	26/08/2022	\$16,200.00
11.4	C00428	20/09/2022	\$16,200.00
11.5	C00503	26/10/2022	\$16,200.00
11.6	C00590	30/11/2022	\$16,200.00
11.7	C00654	21/12/2022	\$16,200.00
<b>Total</b>			<b>\$129,600.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY5-1312/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$148,280.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y de junio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios (asesoría en obra pública y asesoría administrativa) por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, vigencia, entregables, monto y forma de pago, los informes de los servicios

realizados acompañados de los documentos que lo acrediten, justifiquen que corresponda a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00053	04/02/2022	\$10,000.00
12.2	C00090	01/03/2022	\$10,000.00
12.3	C00103	15/03/2022	\$10,000.00
12.4	C00171	27/04/2022	\$10,000.00
12.5	C00282	03/06/2022	\$10,000.00
12.6	C00323	01/07/2022	\$14,040.00
12.7	C00369	01/08/2022	\$14,040.00
12.8	C00379	26/08/2022	\$14,040.00
12.9	C00427	15/09/2022	\$14,040.00
12.10	C00504	26/10/2022	\$14,040.00
12.11	C00589	29/11/2022	\$14,040.00
12.12	C00655	21/12/2022	\$14,040.00
<b>Total</b>			<b>\$148,280.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY4-0512/202 y MTY5-1312/2023 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal con la experiencia y conocimientos en la materia del servicio por el que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los reglamentos), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezcan el objeto, condiciones, vigencia, monto y forma de pago, los cuatro reglamentos municipales elaborados por el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00281	03/06/2022	\$69,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$38,775.72 (TREINTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de enero y diciembre de 2022, por los conceptos de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente " (SIC) y "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los medicamentos, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado del mantenimiento y pintura concluido de las tres capillas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00017	31/01/2022	\$15,339.72
14.2	C00648	06/12/2022	\$23,436.00
<b>Total</b>			<b>\$38,775.72</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$26,680.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022 al contratista ██████████

[REDACTED] por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad, los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00395	31/08/2022	\$26,680.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados financieros y estados de cuenta se constató que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$799,592.04 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) en la cuenta contable 1111-02-28 "CAJA PARTICIPACIONES 2021" (SIC) que corresponden de acuerdo al plan de cuentas efectivo;



la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como es acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, el personal y la actividad para dar los bienes y/o servicios que factura, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado) donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final (aplicación del gasto), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Número de cuenta	Cuenta	Saldo Inicial	Deudor	Acreedor	Saldo Final
16.1	1111-02-28	CAJA PARTICIPACIONES 2021	\$1,151.73	\$1,510,450.00	\$6,712,009.69	<b>\$799,592.04</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los

pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/156/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES							
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	3	\$9,550,011.00					
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO		2%					
IMPUESTO ISAI DETERMINADO			\$191,000.22				
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022				\$313,265.95			
IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022					\$233,609.00		
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY						\$122,265.73	
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI							\$79,656.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de



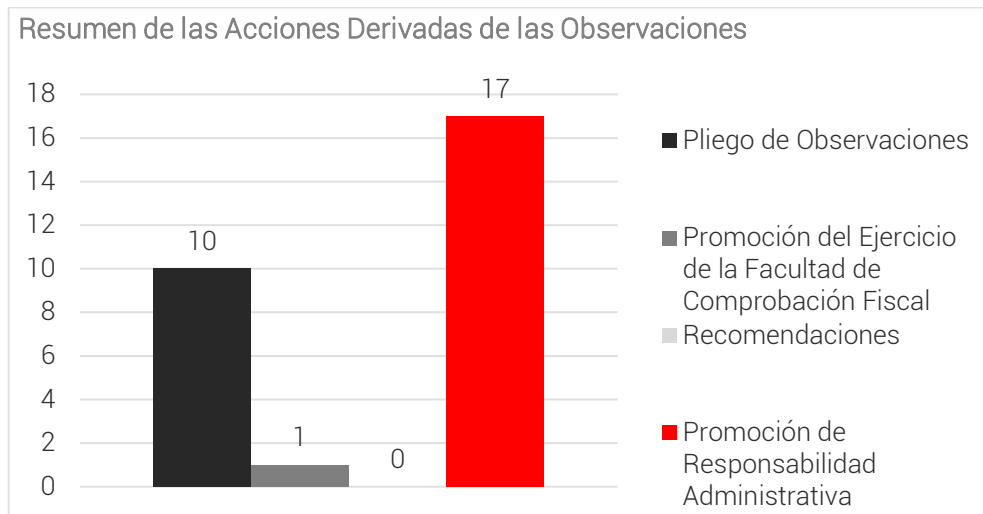
Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY4-0512/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY4-0512/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY4-0512/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY4-0512/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY5-1312/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY4-0512/202 y MTY5-1312/2023 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.14 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-086-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,889,082.45 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".